

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV { PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, SABADO 8 DE NOVIEMBRE DE 1947 } NUMERO 10.444

### — CONTENIDO —

MINISTERIO DE EDUCACION  
Decreto N° 1921 de 23 de Octubre de 1947, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.  
Resolución N° 2460 de 22 de Octubre de 1947, por la cual se resuelven unas solicitudes.  
Resolución N° 2461 de 22 de Octubre de 1947, por la cual se concede una prórroga.  
Resolución N° 2462 de 22 de Octubre de 1947, por la cual se conceden unas licencias.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS  
Solicitudes, renovaciones, traspasos y registro de casas comerciales.

COMISION DE HACIENDA PROVINCIAL  
Decreto N° 54 de 23 de Junio de 1947, por el cual la Comisión de Hacienda Provincial de Colón vota una partida.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Aviase y Edictos

### Ministerio de Educación

#### DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1921  
(DE 23 DE OCTUBRE DE 1947)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento de Maestra de Enseñanza Primaria.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento de Atelvina vda. de Rovira, maestra de grado en la escuela de Las Tinajas, Provincia Escolar de Boquete, por abandono del cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación.

MAX AROSEMENA.

#### RESUELVENSE UNAS SOLICITUDES

RESOLUCION NUMERO 2460

Republica de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2460.—Panamá, octubre 22 de 1947.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

Vistas a la luz del artículo 157 de la Ley 47 de 1946 las solicitudes de las señoras Eugenia C. de Sánchez, Severina M. Díaz de Rojas y Jilma A. de Muñoz; y las Resoluciones 2216 de 19 de abril y 2234 de 25 del mismo mes, ambas del año en curso,

RESUELVE:

Infórmese que pueden volver a ocupar el cargo del cual se retiraron por gravidez, las señoras:

Eugenia C. Sánchez, maestra de grado en la

escuela República de Bolivia, Provincia Escolar de Colón, a partir del 15 de octubre de 1947; y a la señora Luisa V. de Lange, quien la reemplaza interinamente, darle las gracias por los servicios prestados.

Severina M. Díaz de Rojas, maestra de grado en la escuela de Chepigana, Provincia Escolar del Darién, a partir del primero de noviembre de 1947; y

Jilma A. de Muñoz, maestra de grado en la escuela de La Palma, Provincia Escolar del Darién, a partir del primero de noviembre de 1947; y a la señora Belia Herminda Zapateiro de Quintana, quien la reemplaza interinamente, darle las gracias por los servicios prestados.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación.

MAX AROSEMENA.

#### CONCEDESE UNA PRORROGA

RESOLUCION NUMERO 2461

Republica de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2461.—Panamá, 22 de octubre de 1947.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

Vista la solicitud de reintegro de la señora Ernestina S. de Batista, quien por razones de gravidez se halla en uso de licencia por Resolución 2216 de 19 de abril de 1947, y

CONSIDERANDO:

Que según partida de nacimiento su niña Xiomara no tendrá tres (3) meses de edad sino el 12 de noviembre de 1947; y

Que de conformidad con el artículo 156 de la Ley 47 de 1946 no podrán ser empleadas del Ramo de Educación las madres de familia que tengan un niño menor de tres (3) meses.

RESUELVE:

Infórmese a la señora Ernestina S. de Batista, maestra de grado en la escuela Tomás Herrera N° 1, Provincia Escolar de Chitré, que de oficio y sin derecho a estado docente en el tiempo de su duración, se le concede una prórroga de

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y 2496-B.—Apartado Postal N° 451

TALLERES: Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza.

**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

**SUSCRIPCIONES:**

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50  
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05—Solicítese en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

once (11) días, desde el primero de noviembre de 1947, en que se cumple la licencia, hasta el 12 del mismo mes, fecha en que su niña tendrá tres (3) meses; y a la señorita Carmen R. Vásquez A., quien la reemplaza interinamente, dese le las gracias por los servicios prestados hasta el vencimiento de dicha prórroga.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MAX AROSEMENA.

**CONCEDENSE UNAS LICENCIAS**

**RESOLUCION NUMERO 2462**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 2462.—Panamá, 2 de octubre de 1947.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

Vistas a la luz del artículo 155 de la Ley 47 de 1946 las solicitudes de licencia por gravidez de las señoras Ana G. de Quijada, Electa P. de Palacios, Francisca B. de Vergara, Zoila G. de Espino, Adilia G. de Cedeño, Nieves D. de Medina, Elia T. de Fuentes y Rosa Q. de Sagel.

**RESUELVE:**

Conceder las licencias solicitadas, así:

Ana G. de Quijada, maestra de grado en la escuela de Chiguirí, Provincia Escolar de Penonomé, seis (6) meses de licencia a partir del 19 de septiembre de 1947.

Electa P. de Palacios, maestra de grado en la escuela de Corral Falso, Provincia Escolar de San Francisco, seis (6) meses de licencia a partir del 20 de septiembre de 1947.

Francisca B. de Vergara, maestra de grado en la escuela de El Espino, Provincia Escolar de Antón, seis (6) meses de licencia a partir del 11 de octubre de 1947.

Zoila G. de Espino, maestra de grado en la escuela República del Uruguay, Provincia Escolar de Colón, seis (6) meses de licencia a partir del 15 de octubre de 1947.

Adilia G. de Cedeño, maestra de grado en la

escuela de El Calabacito, Provincia Escolar de Pesé, seis (6) meses de licencia a partir del 20 de octubre de 1947.

Nieves D. de Medina, maestra de grado en la escuela de Los Llanitos, Provincia Escolar de Antón, seis (6) meses de licencia a partir del 20 de octubre de 1947.

Elia T. de Fuentes, maestra de Economía Doméstica en la escuela República de Honduras, Provincia Escolar de Chitré, seis (6) meses de licencia a partir del 29 de octubre de 1947; y

Rosa Q. de Sagel, maestra de grado en la escuela de Las Lomas, Provincia Escolar de David, seis (6) meses de licencia a partir del primero de noviembre de 1947.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

MAX AROSEMENA.

**Ministerio de Agricultura,  
Comercio e Industrias**

**TRASPASO**

**RESUELTO NUMERO 119**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 119.—Panamá, 12 de Abril de 1947.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

en nombre y por autorización del Exceientísimo Señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad anónima Esso Standard Oil, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Panamá, República de Panamá, ha cedido y traspasado a favor de la sociedad anónima Esso Standard Oil (Central América), S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Panamá, República de Panamá, sus derechos en la Marca de Comercio "WICO", cuyo registro se hizo en esta República el 18 de Febrero de 1936 bajo el número 135, y renovado por Resuelto N° 106 de 30 de Enero de 1946; y

Que se han presentado todos los documentos comprobatorios de este traspaso.

**RESUELVE:**

Tomar nota del traspaso hecho por la sociedad anónima Esso Standard Oil, S. A., domiciliada en Panamá, República de Panamá, a favor de la sociedad anónima Esso Standard Oil (Central América), S. A., domiciliada en Panamá, República de Panamá, de sus derechos en la Marca de Comercio "WICO", cuyo registro se hizo en esta República el 18 de Febrero de 1936 bajo el número 135.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

## REGISTRO DE CASAS COMERCIALES

El Secretario de Comercio,  
*Alfredo Alemán Jr.*

## RESUELTO NUMERO 34

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 34.—Panamá, 9 de Diciembre de 1946.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

## CONSIDERANDO:

Que el señor Gregorio de los Ríos, domiciliado en esta ciudad, ha solicitado el registro de un nombre comercial que usa para amparar y distinguir un establecimiento de espectáculos públicos ubicado en Calle 16 Oeste N° 3 de esta ciudad, también lo usa en el papel de correspondencia, en los volantes de propaganda, etc.:

Que el nombre comercial consiste en la denominación "Edison"; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

## RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad del interesado y dejando a salvo derechos de terceros, el Nombre Comercial de que se ha hecho mérito, el cual sólo podrá usar en la República de Panamá el señor Gregorio de los Ríos, domiciliado en esta ciudad.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

*Alfredo Alemán Jr.*

Se expidió el certificado de registro número 32.

## CERTIFICADO NUMERO 32

de registro de nombre de Casa Comercial  
Fecha del Registro: 9 de Diciembre de 1946. Caduca: 9 de Diciembre de 1956.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

## HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 34, de esta misma fecha, la denominación "Edison", del establecimiento comercial del señor Gregorio de los Ríos de Panamá, República de Panamá.

La solicitud de registro fue presentada el día 20 de Mayo de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10010 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 31 de Mayo de 1946.

Panamá, nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

## RESUELTO NUMERO 36

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 36.—Panamá, 21 de Marzo de 1947.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

## CONSIDERANDO:

Que el señor José Santander Alvarado, domiciliado en esta ciudad, ha solicitado el registro de un Nombre Comercial que usa para amparar y distinguir un establecimiento de comisiones ubicado en Calle Carlos A. Mendoza N° 72 de esta ciudad, y también lo usará en el papel de su correspondencia o en los volantes o anuncios de propaganda;

Que el nombre comercial consiste en la denominación "Oficina de Información Comercial"; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

## RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad del interesado y dejando a salvo derechos de terceros, el Nombre Comercial de que se ha hecho mérito, el cual sólo podrá usar en la República de Panamá el señor José Santander Alvarado, domiciliado en esta ciudad.

Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

*Alfredo Alemán Jr.*

Se expidió el certificado de registro número 33.

## CERTIFICADO NUMERO 33

de registro de Nombre de Casa Comercial  
Fecha del Registro: 21 de Marzo de 1947. Caduca: 21 de Marzo de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

## HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, dejado a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 36, de esta misma fecha, la denominación "Oficina de Información Comercial," del establecimiento comercial del señor José Santander Alvarado de Panamá, República de Panamá.

La solicitud de registro fue presentada el día 18 de Septiembre de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10141 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 6 de Noviembre de 1946.

Panamá, veintiuno de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio.

*Alfredo Alemán Jr.*

### Comisión de Hacienda Provincial

#### VOTASE UNA PARTIDA

DECRETO NUMERO 54  
(DE 23 DE JUNIO DE 1947)

por medio del cual se vota una partida.

La Comisión de Hacienda Provincial de Colón, en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo 1. Vótase la suma de B/. 200.00 con el fin de pagar al señor Rafael Mena los servicios prestados en la instalación de la planta eléctrica de Nombre de Dios, distrito de Santa Isabel.

Artículo 2. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior vótase un crédito extraordinario, adicional a la partida 31-21 Departamento de Obras Públicas del actual presupuesto de rentas y gastos de la Provincia, por la suma correspondiente.

Artículo 3. Este Decreto comenzará a regir desde su sanción.

El Presidente de la Comisión,

JOEL BENJAMIN.

El Secretario,

*José M. Delgado R.*

Gobernación de la Provincia.—Colón, Junio veintidós de mil novecientos cuarenta y siete.

Apruébase en todas sus partes el Decreto N° 54 de 23 de Junio de 1947, dictado por la Comisión de Hacienda Provincial de Colón.

Remítase al Poder Ejecutivo para su consideración. Cúmplase.

El Gobernador,

VICTOR NAVAS.

El Secretario,

*José M. Delgado R.*

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Panamá, veintiuno de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

No habiendo objeción alguna que hacerle a este Decreto, se le imparte aprobación.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO A. FILOS.

### MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

#### RELACION

De los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 28 de Marzo de 1947

As. 884:—Escritura N° 680 de 27 de Marzo de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Marco Antonio Salazar y Carmen Arauz de Salazar constituyen hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá; este cancela hipoteca y anticresis constituidas por Carmen Arauz de Salazar a su favor; y Jacobo Delvalle Henríquez cancela gravámenes.

As. 885:—Escritura N° 749 de 27 de Marzo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Hilda María Vallarino de Monteverde y Mariano Sosa Calviño declaran cancelados unos gravámenes constituidos a su favor por Lidia Grant de Cumberland, quien celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 886:—Patente Comercial de 2ª Clase N° 6616 de 13 de Enero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Co-

mercio e Industrias, extendida a favor de Abelina Guzman de Ng., domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 887:—Patente Comercial de 2ª Clase N° 6787 de 6 de Marzo de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de José Ayarza Cervera, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 888:—Escritura N° 376 de 27 de Marzo de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la Nación vende a Mercedes Sánchez dos lotes de terreno situados en El Valle, Provincia de Coclé.

As. 889:—Escritura N° 755 de 27 de Marzo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Félix Antonio Córdoba declara la construcción de unas mejoras y vende una finca a Rosa Castillo de Córdoba.

As. 890:—Escritura N° 379 de 28 de Marzo de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la Nación vende a Leonard Eray Wilson un lote de terreno situado en "Los Pollos" corregimiento de Río Hato, Coclé.

As. 891:—Patente Comercial de 2ª Clase N° 6741 de 19 de Febrero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Angelina Vila de Fernández, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 892:—Patente Comercial de Primera Clase N° 958 de 7 de Marzo de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Agencias Diaz y Cia., domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 893:—Escritura N° 759 de 28 de Marzo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Aurelio Martínez Barrios celebra un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética, con la Caja de Ahorros; y dicha institución bancaria declara cancelados unos gravámenes constituidos a su favor.

As. 894:—Escritura otorgada ante G. Harry Johnson, Notario Público del Estado de Nueva York, E. U. de A., el 19 de Febrero de 1947, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 4662 del Tomo N° 35.

As. 895:—Escritura otorgada ante G. Harry Johnson, Notario Público del Estado de Nueva York, E. U. de A., el 19 de Febrero de 1947, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 4663 del Tomo N° 35.

As. 896:—Escritura N° 760 de 28 de Marzo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Santa Clara Beach Inc., vende un lote de terreno a Suzanne Welfling Smith.

As. 897:—Escritura N° 761 de 28 de Marzo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Santa Clara Beach Inc., vende un globo de terreno a William Henry Grant Junior.

As. 898:—Oficio N° 156 de 26 de Marzo de 1947, del Juez 1º de Colón, por medio del cual decreta embargo sobre las rentas que producen tres fincas de la Sección de Colón de propiedad de Kimot Ray, y a petición de Virgilio J. Donado y Rigoberto Rodríguez Emiliani.

As. 899:—Oficio N° 218 de 26 de Marzo de 1947, del Juez 1º de Panamá, por medio del cual decreta embargo sobre la finca N° 4289 y la N° 1964 de la Provincia de Panamá de propiedad de Delia del Carmen Alba de Vibalobos.

As. 900:—Escritura N° 4 de 20 de Enero de 1943, de la Notaría del circuito de Bocas del Toro, por la cual Carl Friese y Compañía vende a Federico Pardo Smith un globo de terreno ubicado en la Isla de Colón o del Drago.

As. 901:—Escritura N° 684 de 27 de Marzo de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Ana Achu de Cheung vende dos fincas situadas en las Sabanas de esta ciudad a Ricardo Díaz Escala.

As. 902:—Escritura N° 728 de 25 de Marzo de 1947, de la Notaría de este circuito, por la cual se protocoliza copia del acta de la sesión celebrada por los accionistas de la sociedad Panama Coney Island Park S. A., el día 28 de Enero de 1947.

As. 903:—Escritura N° 36 de 20 de Marzo de 1947, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Cayetano Cano Jiménez.

As. 904:—Escritura N° 349 de 21 de Marzo de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria de Ezequiel Fernández Jaén.

As. 905:—Escritura N° 604 de 14 de Marzo de 1947,

de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual la Compañía Panameña de Alimentos Lácteos S. A., confiere poder a Carlos Fráefel y revoca el poder conferido a Eugenio Flamand.

As. 906:—Escritura N° 3 de 26 de Febrero de 1947, del Consulado General de Panamá en Londres, Inglaterra, por la cual se protocolizan las minutas de la primera reunión de la "Compañía de Navegación Dalmore S. A."

As. 907:—Escritura N° 390 de 28 de Marzo de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Antonio Vejas Jr., vende a Carmen Adelina Vejas la parte que le corresponde en una finca situada en San Francisco de la Caleta, Panamá; y Juan Nos hace dos cancelaciones de hipotecas, y la compradora constituye nueva hipoteca a favor de éste.

As. 908:—Oficio N° 209 de 25 de Marzo de 1947, del Juzgado 1º Municipal de Panamá, por el cual decreta embargo sobre las rentas que producen la finca N° 3744 de la Sección de Colón de propiedad de George Hamilton.

As. 909:—Escritura N° 741 de 25 de Marzo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Nydia Endara vende a Agustín Amador y Noemí Roden un lote de terreno, los compradores declaran mejoras y constituyen hipoteca a favor de la vendedora.

As. 910:—Escritura N° 678 de 27 de Marzo de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual El Club S. A., vende a José Mercedes Salgado Salina un lote de terreno de su finca N° 14895 ubicada en las Sabanas de esta ciudad, y el comprador declara la construcción de una casa sobre dicho lote.

As. 911:—Escritura N° 524 de 6 de Marzo de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual El Club S. A., vende a María Apostolo de Prado un lote de terreno en las Sabanas de esta ciudad.

As. 912:—Patente General N° 806 de 20 de Febrero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Bolívar Aizpurúa, domiciliado en Concepción, Distrito de Bugaba.

As. 913:—Escritura N° 686 de 29 de Marzo de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 482 del Tomo N° 36.

As. 914:—Escritura N° 645 de 20 de Marzo de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Laureano Llauradó Pinos traspasa a Juan Nos la parte que le corresponde en la sociedad "Llauradó Pinos & Hnos. Limitada".

As. 915:—Escritura N° 763 de 28 de Marzo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Diego Barrancos García declara la construcción de una casa sobre un lote de su propiedad, situada en Patilla.

As. 916:—Oficio N° 348 de 13 de Agosto de 1946, del Juzgado 2º Municipal de Panamá, por el cual se levanta el secuestro decretado sobre la finca N° 11230 de la Sección de Panamá de propiedad de Arturo Montes González.

As. 917:—Escritura N° 5 de 9 de Enero de 1947, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Salvador Ducasa Barahona vende al menor Salvador Ducasa Espino una finca ubicada en la ciudad de Las Tablas.

As. 918:—Escritura N° 750 de 27 de Marzo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Compañía Wright S. A."

ANGEL T. SUCRE,  
Sub-Registrador General  
Encargado del Despacho

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas

y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (E.1.00).

TOMAS GUARDIA,  
Ingeniero Jefe de la Secc. de  
Caminos, Calles y Muelles

Panamá, Abril de 1947.

### AVISO

Toda persona que proyecte construir, reparar, reformar o adicionar casas y edificios, debe presentar a las oficinas de la Sección de Caminos de Panamá y Colón y a las establecidas en las cabeceras de Provincias, los planos de ubicación de los mismos para su revisión y aprobación por los superintendentes respectivos, antes de proceder a la construcción propiamente dicha.

Panamá, 15 de Septiembre de 1947.

Secretario del Ministerio de  
Obras Públicas.

### EDICTO NUMERO 4

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Antonio Lara, varón, mayor de edad, natural de este Distrito con residencia en el Barrio de Rincón Largo se encuentra depositada una yegua, de color sabino, marcada en la pata derecha con este herrete (z) la cual se encontraba vagando hace más de ocho meses en dicho barrio, sin conocerse dueño y perjudicando a los vecinos de ese Barrio.

El señor Alcalde de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo ordenó fijar avisos en esta Alcaldía y lugares públicos de esta población por el término de treinta días hábiles, para el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario se procederá al remate en almoneda pública por el señor Colector Distrital de Hacienda. Copia de este Edicto se enviará al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Dolega, 20 de Octubre de 1947.

El Alcalde,

A. CANDANEDO.

El Secretario,

Miguel A. Miranda.

(Tercera publicación)

### EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Macaracas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nemesio Chávez, varón, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, con residencia en este pueblo cabecera, se encuentra depositado un caballo color rocillo azulaje, de poco más o menos de cuatro a cinco años de edad, de un tamaño de metro y treinta centímetros, marcado a fuego así: (?) que el referido animal fue presentado por el señor Nemesio Chávez, por encontrarse vagando en estos lugares hace algún tiempo y no se le conoce dueño.

El señor Alcalde ordenó fijar avisos, en esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta población, por el término de treinta días hábiles para el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno, de la contrario, se procederá al remate en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito, de acuerdo

con lo dispuesto en el Artículo 1601 del Código Administrativo. Copia de este Edicto será enviado al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial.

Macaracas, 21 de Octubre de 1947.

El Alcalde,

RUBEN D. RODRIGUEZ.

El Secretario,

Juan B. Rodríguez.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto cita, llama y emplaza a José Alejandro Samaniego, panameño, triguero, de treinta y dos (32) años de edad, soltero, jornalero, Cédula de Identidad Personal número 28-16283, residente en Pedregal, Corregimiento de Juan Díaz, casa número (?), para que dentro del término de doce (12) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio que, por el delito de hurto en perjuicio de Rogelio Arosemena, se sigue en su contra.

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de manifestar el paradero del emplazado Samaniego, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual a éste se le juzga si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código de Procedimiento.

Excítase a las autoridades del orden político y judicial para que capturen u ordenen la captura del procesado José Alejandro Samaniego, y lo pongan a disposición de este Despacho.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término señalado, su ausencia se tendrá como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

En conformidad a lo preceptuado en el artículo 2345 del mismo Código de Procedimiento, fijase este Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, y se ordena la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en dicho órgano periodístico.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José C. Pinilla.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Pinogana, por el presente cita y emplaza a Francisco Potes, de nacionalidad colombiana y portador de la cédula de identidad personal panameña N° 8-74, soltero, agricultor y con residencia fijada últimamente en el Corregimiento de Boca de Yape, cuyo paradero se ignora, para que comparezca dentro del término de treinta (30) días más la distancia, a ser indagado en las sumarias que por el delito de hurto se le instruyen en este Despacho. Se le advierte que si no lo hace así su omisión se tendrá como indicio grave en su contra. Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio por el término de treinta (30) días, en lugar público del Despacho, hoy 16 de Octubre de 1947, a las 9 de la mañana y copia de él será enviado al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Personero,

ADOLFO MURILLO F.

El Secretario,

Remigio Aldeano.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita y emplaza al señor Gabriel Aguirre López, de nacionalidad colombiana, de 30 años de edad, varón, de este vecindario a fin de que comparezca a este despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a rendir declaración indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra por el delito de apropiación indebida con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Gabriel Aguirre López, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo, no lo hicieron oportunamente, salvo excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Así mismo se requiere a todas las autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio el lugar y residencia del referido señor Gabriel Aguirre López, a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, y copia de él se remite al señor Director de Prensa y Radio para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Personero,

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario,

Santiago Quintero G.

(Primera publicación)

#### EDICTO NUMERO 10

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público en general,

HACE SABER:

Que los señores Ismael Vieto y Manuel Varela Jr. han denunciado ante este Despacho el descubrimiento de una mina de hulla o carbón de piedra, en cerro virgen, mediante el siguiente memorial que textualmente copiado dice así: "Señor Alcalde del Distrito de Parita.—E. S. D.—Nosotros, los que suscribimos el presente memorial, Ismael Vieto, varón, mayor casado, en el año de 1916, cedulaado bajo el número 31-646 y Manuel Varela Jr. varón, mayor, casado, en el año de 1938, cedulaado 31-838, ambos naturales y vecinos del Distrito de Pesé y de tránsito por esta población de Parita, cabecera del Distrito del mismo nombre, denunciarnos ante su autoridad que somos descubridores de una Veta de carbón mineral en Cerro Virgen, en el lugar de Las Gaitanas, caserio de Los Cantos de esta jurisdicción, en terreno de Demetrio Jiménez. La Veta la descubrimos en el centro de la quebrada "Los Picadores" y en el trabajo de excavación nos acompañó el señor Jiménez, a quien tenemos como socio. Las tres pertenencias a que tenemos derecho, las denominamos así: Las Gaitanas N° 1: Las Gaitanas N° 2, y Las Gaitanas N° 3, en un radio de 4 kilómetros, dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de tránsito del caserio de Los Cantos al caserio de El Jazmín, en el Distrito de Pesé; Este, río de Parita y Oeste, terrenos particulares. Acompañamos las muestras de ese carbón mineral, descubierto. Sirvase, pues, señor Alcalde, darle a esta manifestación nuestra, el curso indicado en el Código de Minas.—Derecho: artículos 31, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y correlativos del expresado Código. Parita, 25 de Octubre de 1947.—(fdo.) Ismael Vieto.—(fdo.) Manuel Varela Jr." Y por tanto, se fija el presente Edicto en la Alcaldía de Parita, hoy veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, y una copia se remite al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial y otra se le entrega a los interesados para su publicación en el periódico de la Provincia, por tres veces cada diez días.

El Alcalde,

DIóGENES AROSEMENA.

El Secretario,

J. Rodríguez A.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Randolph Beckles (a) Black Sam, panameño, de veintisiete años de edad, carpintero, vecino y residente de Cativá, del lugar denominado Palo Quemao y sin Cédula de Identidad Personal, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'Hurto' en el cual se ha dictado una providencia y la parte resolutive del auto de enjuiciamiento que dicen: Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

En vista de que el sindicado Randolph Allen Beckles (a) Black Sam, aún no ha comparecido a este Tribunal, a estar a derecho en el juicio que se le sigue, por el delito de hurto, se decreta nuevo emplazamiento de conformidad con lo que establece el artículo 2343 del Código de Procedimientos Judiciales, para que se presente a este Juzgado en el término de doce (12) días, más el de la distancia; con la advertencia de que de no hacerlo, su omisión será apreciada como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención. Notifíquese.—(fdos.) Carlos Hormechea S.—Juan B. Acosta, Srío.

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos: .....

Por las consideraciones expuestas, el Juez que suscribe, Tercero Municipal, del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Randolph Allen Beckles (a) Black Sam, panameño, de veintisiete años de edad, carpintero, vecino y residente de Cativá, del lugar denominado "Palo Quemao", sin Cédula de Identidad Personal (expresa que su número es 11-12342), como infractor de disposiciones contenidas en el Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal, es decir, por el delito genérico de Hurto, y mantiene la detención que se ha decretado en su contra.

Se sobresee provisionalmente a favor de John Clark (a) Tarzan, panameño, de veintiocho años de edad, soltero, agricultor, y vecino y residente de Cativá, sin Cédula de Identidad Personal.

Que provea el enjuiciado Randolph Allen Beckles los medios de su defensa.

Consúltese el sobreseimiento dictado a favor de John Clark de conformidad con el artículo 2142 del Código Judicial, ya que la sanción que le corresponde al delito investigado en este proceso, está comprendida en el inciso "C" del artículo 352 del Código Penal.

Oportunamente se fijará la fecha para la celebración de la audiencia pública en esta causa.

Cópiese y notifíquese.—(fdos.) Carlos Hormechea S. Juan B. Acosta, Srío.

Se le advierte al enjuiciado que si comparece, se le oirá y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y jurídico de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como en cubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El suscrito, Juez Tercero Municipal del distrito de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Armando Bethancourt Vélez, de generales conocidas, para que dentro del plazo de doce (12) días contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Robo", en el cual se ha dictado una providencia y la parte resolutive del auto de enjuiciamiento que dicen: "Juzgado Tercero Municipal.—Colón, veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

En vista de que el procesado Armando Bethancourt Vélez no ha comparecido aún a este Tribunal a estar a derecho en el juicio seguido contra él y otros, por el delito de robo, se decreta nuevo emplazamiento de conformidad con lo que dispone el artículo 2343 del Código Judicial, para que se presente a este Juzgado en el término de doce (12) días, más el de la distancia; con la advertencia que de no hacerlo, su omisión ha de apreciarse como un indicio grave en su contra; perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, y la causa se seguirá sin su intervención. Notifíquese.

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en lo Penal.—Colón, veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos: .....

En atención a lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REVOCA el sobreseimiento proferido a favor del menor Armando Bethancourt Vélez y en su lugar abre causa criminal en su contra por el delito de 'robo' que tipifica el Título XIII, Capítulo II, del Libro II del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Gustavo Casis M.—(fdo.) Orlando Tejera Q.—(fdo.) José J. Ramírez, Srío."

Se advierte al enjuiciado que si comparece, se le oirá y administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible, y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del C. Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado, bajo pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este Edicto en lugar visible de esta Secretaría, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas (art. 2345 C. J.)

Dado en Colón, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 57

Por este edicto el Juez 2º del Circuito de Chiriquí cita y emplaza a Colón Heliodoro Andrade, varón, ecuatoriano, soltero, albañil, de 30 años de edad, con cédula número 3-15303, sin residencia conocida, cuyo paradero actual se desconoce, a objeto de que se presente ante este Tribunal en el término de doce (12) días, a partir de la última publicación de este edicto en la 'Gaceta Oficial', mas el de la distancia, para que se notifi-

que de una resolución dictada con ocasión de su evasión de la cárcel pública de esta ciudad, después de abierto el plenario de la causa que se le adelanta por el delito de hurto, proveído que copiado dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—David, octubre veintinueve de mil novecientos cuarenta y siete.—De acuerdo con el precepto contenido en el artículo 2338, numeral 3º, del Código Judicial, en relación con el artículo 2343 de la misma excerta (vista la información anterior) se DECRETA el emplazamiento del reo Colón Heliodoro Andrade a objeto de que dentro del término de doce días más el de la distancia, comparezca ante este Tribunal, con apercibimiento de que si así no lo hiciere la omisión será considerada como grave indicio en su contra, y luego oportunamente se reanulará el juicio sin su intervención; publíquese esta resolución, cinco veces en la Gaceta Oficial.

Se advierte al reo que si comparece se le administrará la justicia que le asista, pero de lo contrario, su omisión a más de considerarse grave indicio en su contra, dará lugar a decretar su rebeldía y luego a la continuación del juicio sin su intervención.

Las autoridades políticas y judiciales quedan excitadas para que capturen u ordenen la captura del reo; los habitantes del país, excepción hecha de las personas a que se refiere el artículo 2008 del C. Judicial, quedan requeridos a fin de que digan, si lo saben, dónde se encuentra el reo so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo manifestaren.

Para los fines expresados se fija este edicto en lugar visible del Despacho del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en David, a los 30 días del mes de octubre de 1947, y copia conforme se remite, para su publicación, al señor Director de la Gaceta Oficial.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 103

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Victoriana Ovalles, de generales descritas en el auto encausatorio, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de doce (12) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse del auto encausatorio proferido en su contra por el delito de hurto. Dicho auto dice así en su parte resolutive:

"Juzgado Cuarto Municipal. De lo Penal.—Panamá, 2 de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Comprobada en los autos la responsabilidad penal de la sindicada, la propiedad y preexistencia de los objetos hurtados de acuerdo con la opinión del señor Agente del Ministerio Público de la instancia, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Victoriana Ovalles, panameña, de 14 años de edad, trigueña, soltera, de oficios domésticos, residente en la casa número 46, cuarto 8 de la calle 25 Oeste, por el delito genérico de hurto que define y castiga el Capítulo I, Título XIII, Libro II, del Código Penal y se ordena su captura.—Oportunamente se señalará fecha para llevar a cabo la audiencia oral de la causa.—Como la procesada está prófuga se ordena emplazarla por edicto para que comparezca al Tribunal a notificarse de esta resolución, y proveer los medios de su defensa.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) El Juez O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos."

Se advierte a la encausada Victoriana Ovalles, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse de la resolución aludida, se le tendrá por legalmente notificada de la misma; y se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen a la encausada Ovalles, el deber en que está de concurrir a este Despacho a la mayor brevedad posible y si no lo hiciere, capturarla y ponerla a órdenes de este Juzgado; requiriéndose además

a todos los habitantes del país con la excepción que establece el artículo 2008 del C. J. para que manifiesten el paradero de la mencionada Ovalles so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque ha sido enjuiciada, si sabiéndolo no lo denuncian al Estado.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ordenándose su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 104

El Juez que suscribe, Cuarto Municipal del Distrito Capital, por medio del presente Edicto Cita, llama y emplaza a Raúl Larios, con residencia antes de ausentarse del país en calle cuarenta y cinco, casa número diecinueve, para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, contados a partir desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida en perjuicio de Margarita Luciani, y cuyo auto de enjuiciamiento dice así en su parte resolutive:

"Juzgado Cuarto Municipal de lo Penal.—Panamá, 29 de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Es indudable que contra Raul Larios existe la prueba que para el enjuiciamiento requiere el artículo 2147 del Código Procesal, y por ello, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, oído y aceptado el concepto emitido por el señor Representante del Ministerio Público, llama a responder en juicio criminal a Raúl Larios, varón, de treinta y nueve años de edad, casado, nicaragüense, chauffeur, portador de la cédula de identificación personal número 6-17943, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII Libro II del Código Penal, y no se le decreta prisión por estar gozando del beneficio de excarcelación otorgado en su favor por Celia Dávila, a quien se requiere para que lo presente en el término de cuarentiocho horas a fin de que esté a derecho en el juicio.

Las partes disponen del término de cinco días comunes para presentar las pruebas de que quieran valerse durante la audiencia del juicio oral de la causa que se efectuará a partir de las nueve de la mañana del día doce de Septiembre próximo, debiendo el procesado proveer los medios de su defensa.

Cópiese y notifíquese.—El Juez, O. Bernaschina.—M. J. Ríos, Srio."

En consecuencia se excita a todos los habitantes de la República, para que manifiesten el paradero de Raúl Larios, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue si sabiéndolo no lo manifiestan, salvo las excepciones del artículo 2008 del C. Judicial, y se requiere, además, a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen poniéndolo a disposición de este Tribunal.

El procesado Raúl Larios debe comparecer a este Juzgado en el término señalado; si no lo hiciere su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de excarcelación bajo fianza y la causa seguirá sin su intervención.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría con la parte principal del auto de enjuiciamiento que se deja transcrito, hoy a las nueve de la mañana del día treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y siete y ordenase la remisión de copia del mismo a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Primera publicación)